



## CAPITULO V.

Desmanes de los españoles.—Protección concedida á los indios por los alcaldes mayores.—Prosperidad de Córdoba.—Lucha del Cabildo con D. Miguel de Rivadeneira.—Establecimiento de la milicia provincial.—Litigios contra la villa.—Supresión de los privilegios.—El rey ampara á Córdoba.—Últimos sucesos hasta 1694.

Como era natural, los colonos de Huilango sólo pensaron en los primeros años, en la construcción de sus moradas y en la edificación de sus templos. Satisfechos

con sus privilegios, se les ocultó que estos menoscababan la autoridad de los alcaldes mayores, quienes necesariamente habían de mostrarse resentidos.

El pretexto para el rompimiento de las hostilidades fué dado por el mismo Ayuntamiento de Córdoba, pues á muy poco tiempo de su instalación comenzó á pretender mayores derechos sobre las tierras de su jurisdicción, que las que el real título le concedía. Iniciado en dicho camino el Cabildo, no se detuvo ni ante los actos vejatorios, de que fueron víctimas multitud de individuos, tanto de los indígenas como de los criollos y europeos.

En cuestiones de tierras algunos alcaldes mayores y varias veces la Real Audiencia, se habían declarado protectores de los indios, contra los abusos y desmanes de los españoles. Así es como el alcalde mayor del partido de Huatusco patrocinó en 1605 á los indígenas de Tomatlán contra Pedro de Beristain *el viejo*. Dicho sujeto había pedido permiso para establecer una estancia de cabras, de cuyo hecho pasó á declararse propietario de los terrenos que se le habían prestado, llevando su maldad hasta destruir las chozas de los naturales á fin de hacerse dueño de sus tierras, y tomar por la fuerza sus ganados y sus productos agrícolas. Tales acciones no fueron por otra parte únicas en su género, puesto que diez años más tarde Serafín Galván hacía en el mismo pueblo lo que había prac-

ticado Pedro de Beristain, y antes que él otros muchos. Iguales sucesos tenían lugar en Chocamán, Coscomatepec y otros puntos, de donde se originó una serie no interrumpida de procesos sobre propiedad de tierras, iniciada por el gobernador de indios D. Francisco de Vergara (1).

En el mes de Setiembre de 1621 sustituyó á Calderón en la alcaldía mayor D. Fernando Cortez de Monroy. Dicho magistrado comenzó inmediatamente á poner trabas al poder casi ilimitado de los alcaldes ordinarios de Córdoba, y aún llegó á ordenar que estos no conociesen de ciertos delitos. Para evitarse contratiempos dispuso que á las sesiones del Ayuntamiento no asistiese ninguna persona con armas, haciendo una excepción en su favor, para cuando concurriese á presidir el Cabildo en ministerio de la ley. La villa apeló á México de los actos de Cortez de Monroy, y en su consecuencia el virey Marqués de Gélvez mandó reponer las cosas en su primitivo estado en 4 de Julio de 1622; poco después (Mayo 6 de 1626) el Marqués de Cerralvo renovó la orden, por nuevas quejas que se le hicieron, de que los alcaldes mayores no pusiesen obstáculos á la villa en el goce de sus privilegios (2).

(1) "Memoria sobre Tomatlán" por el Sr. Vicente Fita (inérita), perteneciente al Sr. Lic. Pedro A. Zevallos.

(2) Archivo Municipal. En multitud de ocasiones cita-

La primera autoridad política del Partido, continuó, no obstante lo ordenado, aprovechando cuantos medios se le ofrecían de aniquilar al Ayuntamiento. Encontró por su fortuna un poderoso auxiliar en el Lic. Suárez de Ovalle, Fiscal de la Audiencia—el mismo que aprobó el repartimiento de tierras efectuado en 1618—quien se constituyó en eco de las acusaciones informes hechas hasta entonces á la villa, demandando al Ayuntamiento en su calidad de juez privativo de tierras realengas y valdías.

En tanto que daban comienzo estos disturbios, la tranquilidad reinaba entre los vecinos que no tenían que ver en la cosa pública, pues que su único cuidado—los negros cimarrones—había cesado con la persecución general de bandidos que el Marqués de Gélvez mandó hacer en 1622. La importancia de la nueva población creció con rapidez, cultivándose los campos cada día en mayor escala y destinando algunos al fomento de nuevos ramos agrícolas. Hacia el año de 1642 se estableció la primera hacienda de caña, de la cual partió el estímulo para la creación de otras fincas de la misma labor; esa primera hacienda

remos el Archivo Municipal sin mencionar el volumen, debiéndose entender que hacemos alusión al tomo de *Acuerdos y Correspondencia* perteneciente el año en cuestión. La comprobación es fácil de encontrar, ocurriendo á los índices particulares de cada volumen.

azucarera se llamó de *Guadalupe* y fué su iniciador el alcalde ordinario D. Juan García Valero.

La paz pública que hasta entonces había reinado en todo el partido de Huatusco, á pesar de la tirantez de las relaciones del Ayuntamiento con los alcaldes, estuvo á punto de alterarse por ese tiempo, á consecuencia del carácter agrio que tomaron las relaciones del Cabildo cordobés con el Alcalde Mayor.

A principios de 1641 presentóse D. Miguel de Rivadeneira con dos reales despachos para recibirse de la alcaldía. Prevenido el Ayuntamiento en su contra, por haber ya mediado entre ellos altercados sobre la eterna cuestión de propiedad de tierras (1), no quiso reconocerlo, encontrando alianza en el Alcalde saliente D. Alonso Ordoñez Barrón, quien por su parte alegó que poseía una orden del Marqués de Villena, á la sazón virey, para que impidiese que Rivadeneira fuera obedecido, mientras tanto no daba residencia de su administración en San Antonio Ollaquixtla. Rivadeneira insistió en ser reconocido como alcalde mayor y el Ayuntamiento en negarle tal investidura, por lo que aquel se situó en las afueras de la villa al frente de una compañía de soldados, de la cual era capitán, amenazando con hacerse obedecer por la fuerza. Desde su acantonamiento, en el que se mantenía constan-

(1) En el próximo capítulo volveremos á hablar de esta disputa que se terminó por un litigio formal.

temente sobre las armas y á bandera desplegada. Rivadeneira volvió á requerir la obediencia negada, á lo que contestó el Cabildo pidiendo auxilio (22 de Mayo) á Ordoñez Barrón (que se encontraba en Coscomatepec), para el caso de que tuviesen que llegar á las manos. Pocos días más tarde el mismo Cabildo decretó la prisión de Rivadeneira, ordenando al vecindario que no le prestasen ni obediencia ni auxilios. Rivadeneira pareció ceder por el momento, más á poco se hizo cargo de su empleo por disposición directa del virey.

Rivadeneira pretendió tomar su desquite en las elecciones de alcaldes ordinarios de 1.º de Enero de 1642, y al efecto acudió con gente armada para el mejor logro de sus fines. A pesar de esto no consiguió su objeto de hacer figurar entre las autoridades de Córdoba á algunos de sus partidarios, sino que muy al contrario el Ayuntamiento informó á la corte vireinal de la conducta del Alcalde Mayor, pidiendo su separación. El virey vino en ello, y en consecuencia fué nombrado para sustituirle D. Alonso de Peralta y Mauleón.

En la vía de la desobediencia, el Cabildo se negó todavía á reconocer á este último personaje, á pesar de haber tomado posesión de la corregiduría de Huatusco, en tanto que no presentase en debida forma su despacho real, lo cual no pudo efectuar Mauleón en

varios meses, hasta el de Noviembre del mismo año, fecha de que procede su reconocimiento (1).

En 23 de Junio siguiente (1643) acordó el Cabildo nombrar un capitán y formar una compañía de milicianos, conforme á una de las mercedes del título de fundación. Sin duda que no fué sólo el deseo de contener á los negros cimarrones lo que obligó al Ayuntamiento á tomar semejante medida. Así debió comprenderlo igualmente el pueblo, porque disgustado de que sus consejales pretendieran ejercer una autoridad sin límites, se negó á concurrir— como tenía de costumbre—á las elecciones de alcaldes ordinarios que debía verificarse el 1.º de Enero de 1644. En vista de ello el Cabildo acordó ordenar al pueblo, por pregón público, que concurriese á las elecciones y no tratase de impedir las con su ausencia, amenazando al vecindario de que le pararía el perjuicio á que hubiere lugar, si persistía en no concurrir. Esto no obstante, el Ayuntamiento nombró sus alcaldes acto continuo, en la misma sesión en que tomaba la anterior medida que él mismo invalidaba.

La villa pareció entrar en calma después de tales sucesos; esa calma dió sin embargo aliento á sus enemigos para continuar en sus ataques.

D. Miguel de Rivadeneira, el antiguo alcalde ma-

(1) Archivo Municipal.

yor de Huatusco, fué el primero en saltar á la lid, demandando al Ayuntamiento porque éste le oponía dificultades á la libre posesión de unos terrenos de que ambos se decían dueños. Siguiéron en la brecha los negros libres de San Lorenzo, cansados de la hostilización de los alcaldes de Córdoba, logrando en 1664 ser excluidos de la jurisdicción particular de la villa para depender directamente de los alcaldes mayores, cuya autoridad preferían. Semejante disposición era á todas luces contraria á los privilegios de Córdoba, por lo que le fué muy fácil á esta hacer que las cosas volviesen á su primitivo estado.

Entre tanto, no se había descuidado el Ayuntamiento en poner en todo su vigor los bandos vireinales que prevenían que ningún negro, mulato, chino ú otro hombre de casta, pudiese portar armas, bajo pena para los libres de cien azotes y trabajos públicos por la primera vez, y de doscientos azotes y dos años de prisión por la segunda; y para los esclavos, bajo la de ser vendidos con destino al trabajo de las minas.

El triunfo alcanzado por el Cabildo no fué de larga duración, sirviéndole únicamente para envalentonarle, pues desde esa época comenzó á sostener que todo el territorio sometido á su jurisdicción le pertenecía como bienes propios. Aquellos que pretendían ser los únicos que usurpasen las tierras que las leyes concedían á los naturales, vieron con disgusto que el Ayun-

tamiento de Córdoba se erguía cada vez más como enemigo poderoso. En el mismo seno de la Real Audiencia contaban empero los adversarios de la villa, con la valiosa ayuda del fiscal D. Martín Solís de Miranda.

El pretesto para nuevos litigios fué dado por el mismo Cabildo, quien declaró en 1675 que el Bachiller Diego Sánchez Pelaez, se había apoderado por el rumbo de Chocamán de algunas tierras que le pertenecían, mandando á Pelaez reivindicarlas.

El Bachiller abrió juicio ante la Real Audiencia, ayudándole el Fiscal, quien por su parte suscitó otro litigio sobre usurpación de tierras realengas.

A instigación del dicho Fiscal, la Audiencia decretó en 6 de Julio y 8 de Agosto del siguiente año, la supresión del título de villa, la cesación de los privilegios concedidos y la restricción del distrito de Córdoba á sólo una legua en cuadro.

En uso de sus derechos la villa había procedido á la elección de alcaldes ordinarios al comienzo de ese año, pero como ya en esa fecha se estaba sustanciando el proceso, declaró la Audiencia en el mes de Dibre (1676) que no tenía facultades para haberlas efectuado; y para que no se repitiese el desacato, ordenó al Alcalde Mayor que impidiese las dichas elecciones en el siguiente año, imponiendo mil pesos de multa por la contravención. El Fiscal llevó su encono hasta pedir la aplicación de la pena á los regidores, por

haber efectuado elecciones durante la sustanciación del proceso.

Negóse la villa á obedecer lo decretado por la Real Audiencia, y así siguió ejerciendo jurisdicción de hecho sobre toda la extensión de sus primitivos dominios; pero á fines de ese mismo año el alcalde mayor del Partido, D. Juan Cano Montezuma, se quejó de que los alcaldes ordinarios de Córdoba habían conocido sin su consentimiento de la causa instruida á unos esclavos de un trapiche de San Lorenzo, sin haber querido remitirle las constancias á pesar de su pedimento. A consecuencia de esa queja, la Audiencia volvió á ordenar, con fecha 30 de Junio de 1677, la supresión del título de villa, que dijo haber mandado recoger, y la restricción de sus privilegios y jurisdicción.

Antes de que diese fin el juicio que el Fiscal seguía contra el Cabildo de Córdoba, apeló esta corporación ante la majestad del rey de las decisiones de la Real Audiercia. La villa envió á sus expensas un procurador á la corte que velase por sus intereses; el alto tribunal de justicia de México remitió, por su parte, las constancias del proceso.

Carlos II pasó el asunto al Consejo de Indias, quien concluyó amparando á la villa, en atención á los eminentes servicios que prestaba á la corona. La real provisión respectiva, de 17 de Marzo de 1680, devol-

vía pues á Córdoba el título de villa y la afirmaba en el goce de todos sus privilegios y prerogativas; mas, respecto á la causa pendiente sobre usurpación de tierras, se recomendaba á la Audiencia su prosecución.

Las negociaciones seguidas por el procurador de Córdoba en la corte de Madrid, hicieron cambiar muy pronto el parecer del monarca, haciéndole declarar por una real cédula de 31 de Diciembre de 1681, "que era su voluntad que no se molestase á la villa entonces, ni en ningún tiempo, ni ante ningún tribunal" por cuestiones de propiedad de tierras, basándose para decretarlo así—como circunstancias accesorias—en lo útil que era la villa para mantener sumisos á los negros, y—como elementos muy principales—en los servicios que repetidas veces había prestado, en armas y soldados, al puerto de Veracruz, y en el reciente acto de haber legado al rey el Cabildo cordobés, la cantidad de ochocientos pesos en oro (1).

Después de este triunfo alcanzado sobre sus enemigos (2) Córdoba quedó tranquila por un corto periodo de tiempo.

(1) Del texto de la real cédula citada se desprende que el legado influyó de una manera decisiva en el ánimo del rey.

(2) Pueden verse los detalles de los célebres litigios que sostuvo la villa, en varios volúmenes del Archivo Municipal, pero principalmente en el tomo "Títulos de la fundación." También puede consultarse el *Testimonio* certificado expedi-

La Audiencia refrendó en 14 de Diciembre de 1683 la real provisión de Carlos II. No por esto dejaron de conspirar los adversarios de la villa por alcanzar su ruina, como veremos en el siguiente capítulo.

Es verdaderamente curioso observar el gasto de tiempo y de energía que se hizo en Córdoba durante sus primeros años, para mantener incólumes todas las mercedes que al rey plugo concederle. Como sucede muy á menudo, dióse á los privilegios más importancia y alcance de la que tenían; aún más, pretendióse hacerles útiles para los propósitos particulares del Cabildo y la consecuencia fué que, lejos de servir para cimentar bajo bases seguras á la nueva villa, sólo sirvieron de obstáculo para que la colonia de Huilango se desarrollase en armonía con la esplendidez que le brindaba la naturaleza de aquellos lugares.

El corto espacio de tranquilidad de que acabamos de hablar hace poco no fué absoluto, puesto que Córdoba tuvo que sufrir contratiempos de otra naturaleza.

El primero de dichos contratiempos fué la alarma

do por el Archivero general de la Nación, Sr. Roque T. Morón, á Faustino Mora—apoderado del pueblo de San Juan de la Punta—de cuyo testimonio existe copia en el Archivo Municipal. Las constancias de dicho documento se encuentran en los volúmenes 1,507 y 2,684 del ramo de *Tierras*, y en el volumen 34 del ramo de *Mercedes*, en el Archivo Nacional.

de los moradores al tener conocimiento, á mediados del mes de Mayo de 1684, del asalto y toma de Veracruz por el pirata Lorencillo. Inmediatamente después de la llegada de los primeros mensajeros de tan grave noticia, se armó la milicia provincial—como teníase de costumbre cuando estaba amenazado de enemigos el Puerto—y marchó á prestar sus auxilios, que en esta vez fueron ineficaces é inoportunos, por haber llegado á la Villa Rica después del reembarco de los piratas. La consternación y pánico de Córdoba no hizo sino crecer al conocerse en todos sus detalles las atrocidades de Lorencillo.

No bien se iban olvidando estos sucesos, la ignorancia de la época ocasionó que en el año de 1691 se dejase sentir de nuevo un pánico general, á consecuencia de que el sol se eclipsó totalmente, durante tres horas, en 23 de Agosto.

Tres años precisamente después—23 de Agosto de 1694—un fuerte temblor de tierra causó grandes perjuicios dentro del poblado (1).

(1) Valero. Op. cit.



## CAPITULO VI.

Continúan los litigios sobre tierras.—Ridícula desavenencia del Cura párroco y el Cabildo.—Calamidades públicas.—Fundación del primer hospital.—Medidas tiránicas contra los negros.—Insurrección de San Juan de la Punta.—Muerte de José Pérez y José Tadeo.

Dijimos en el capítulo anterior que el alcalde mayor D. Miguel de Rivadeneira había disputado al Cabildo la posesión de ciertas tierras situadas al norte de la villa. D. Gaspar de Rivadeneira, individuo que también desempeñó la alcaldía, continuó sosteniendo la propiedad de dichas tierras, llegando á iniciar un pro-